

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

## Auto Interlocutorio N° 283

Villavicencio, doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
ASUNTO: DECRETO 1000-24-172 DE 24 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00161-00

Encontrándose el presente asunto para proferir decisión de fondo, el Despacho advierte que el Alcalde del Municipio de Villavicencio remitió al Tribunal Administrativo del Meta los Decretos No. 1000-24/172 del 24 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se suspenden los términos en los procesos y actuaciones administrativas que cursan en la Alcaldía de Villavicencio, durante el término de aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, en el marco de la pandemia del virus Covid-19”* y No. 1000-24/196 del 13 de abril de 2020 *“Por medio del cual se prorroga los efectos del Decreto 172 de 2020, sobre las medidas de suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas en la alcaldía de Villavicencio y sus dependencias, con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus Covid-19”*, de los cuales se evidencia de entrada, que tienen identidad de objeto y/o versan sobre la misma materia, ya que el segundo de ellos se limita a extender los efectos de la medida de suspensión de términos decretada a través del Decreto No. 172 del 24 de marzo de 2020.

Huelga aclarar que el Decreto No. 1000-24/196 del 13 de abril de 2020 en su parte resolutive dispuso la extensión de la vigencia del Decreto No. 1000-24-172 del 24 de marzo de 2020, lo cual se traduce en la prórroga de las medidas de suspensión de términos en los los procesos administrativos sancionatorios contractuales, de espacio público, policivos, disciplinarios, coactivos, tributarios y de las demás actuaciones administrativas, como bien se puede colegir del fundamento fáctico y legal que se señaló en los considerandos del acto administrativo.

Igualmente, se advierte identidad de sujeto pues quien expidió los actos administrativos objeto de estudio fue el Alcalde del Municipio de Villavicencio. En

cuanto a la identidad y/o conexidad de pretensiones, si bien es cierto, en los controles inmediatos de legalidad, no existe una escrito demanda en el cual se puedan establecer las pretensiones de los procesos, al remitirse por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de Villavicencio los Decretos para el correspondiente control inmediato de legalidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 1437 del CPACA, es claro que fueron enviados para efectos que se surtiera el mismo trámite y con ello se estudiara la legalidad de los mismos.

Por lo anterior, es procedente tramitar bajo una misma cuerda, los radicados N° 50001-23-33- 000-2020-00161-00 y N° 50001-23-33-000-2020-00332-00, de tal forma que se decidan en una misma providencia, en aras de evitar decisiones contradictorias.

En consecuencia, se

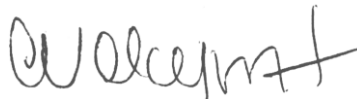
### RESUELVE

**PRIMERO: TRAMITAR BAJO LA MISMA CUERDA PROCESAL** el presente asunto, junto con el proceso con radicado No. 50001-23-33-0002020-00332-00, los cuales se decidirán en una misma sentencia, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta decisión al Representante Legal de la entidad territorial y al Ministerio Público, conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

**TERCERO: Por secretaria,** ejecutoriada la presente decisión, ingresar el presente asunto al Despacho para lo correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada